



## Posicionamiento público del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante el aumento de homicidios durante el fin de semana y las medidas ordenadas al respecto.

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, **REPROCHO Y CONDENO ENÉRGICAMENTE EL AUMENTO DE HOMICIDIOS** registrados en el país desde el pasado viernes 24 de abril y me solidarizo con los familiares de las víctimas de tan lamentables hechos de violencia que enlutan sus hogares, lo que se suma a las preocupaciones que ya viven en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.

Ante estos hechos, nuevamente, reitero mi preocupación ante la falta de un plan de seguridad que aborde de manera integral la prevención y persecución del delito, especialmente en contextos de emergencia como la que actualmente vive el país. Como lo he manifestado, el país carece de un enfoque de seguridad acorde a los estándares internacionales de derechos humanos y a la concreción de políticas públicas integrales, lo que requiere contar con un verdadero sistema de información sobre la violencia, recursos materiales y técnicos adecuados<sup>1</sup>.

La situación de criminalidad es particularmente grave y obedece a problemas estructurales sin abordar, lo que no se resuelve con medidas de populismo punitivo.

Por lo anterior, es preocupante que, ante los recientes crímenes, la respuesta sea declarar estado de emergencia en Centros Penales por tener información del organismo de inteligencia que los homicidios fueron ordenados desde el interior de los mismos, lo cual evidencia la poca efectividad de las medidas de seguridad en los citados centros penitenciarios.

De igual forma, exponer que el uso de la fuerza letal está autorizado para defensa propia o para la defensa de la vida de los salvadoreños, solamente es traer a colación lo establecido en los artículos 27 del Código Penal y 27 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil; es decir, ya existe normativa que regula el accionar de los diferentes cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones, por tanto, no debe entenderse como una licencia para actuar al margen de la ley, ya que en todo caso para invocar esa excluyente de responsabilidad debe llevar consigo el cumplimiento de los requisitos exigidos en los citados preceptos legales.

Por otro lado la operativización de la declaratoria de emergencia en algunos centros penales sin garantizar el distanciamiento físico volvió ineficaz las medidas que la Dirección General de Centros Penales (DGCP) estaba llevando a cabo para prevenir la enfermedad COVID-19 entre las personas privadas de libertad; y nuevamente no se siguió el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley Penitenciaria, tal como ocurrió el pasado 3 marzo del presente año.

---

<sup>1</sup> Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos, “Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su *visita in loco* diciembre 2019”, pág. 11.



Por otra parte, lamento que en –el marco de la violencia generalizada que vive el país– elementos de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada de El Salvador también hayan sido víctimas de la delincuencia y muchos perdieran la vida en el cumplimiento de su deber; es por ello que esta Procuraduría reiteradamente ha recomendado tecnificar a la PNC dotándola del equipo idóneo y los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor; sin embargo, también se ha señalado que en el cumplimiento de sus obligaciones, los cuerpos de seguridad deben ceñirse a lo que establece la Constitución de la República, las leyes y tratados internacionales, particularmente a lo establecido en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En consecuencia de lo anterior, conforme al mandato constitucional de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, previsto en el artículo 194 romano I de la Constitución de República ordinales 1º, 5º, 7º, y 11º, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos:

- a) Exhorto al señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, a ceñirse a la Constitución de la República, la normativa nacional e internacional y la jurisprudencia en cuanto al cumplimiento de sus deberes.
  
- b) Solicito al Ministro de Justicia y Seguridad Pública que informe: 1) si a la fecha cuenta con un plan integral de seguridad a efecto de salvaguardar la vida de los habitantes de este país; y 2) las medidas e instrucciones giradas a la Policía Nacional Civil y a la Dirección General de Centros Penales para dar cumplimiento a lo ordenado por el señor presidente de la República.
  
- c) Solicito al señor Fiscal General de la República que realice una investigación efectiva para llevar ante los estrados judiciales a todos los responsables de los asesinatos ocurridos en este país, particularmente aquellos ocasionados durante la emergencia nacional generada por el COVID-19.

San Salvador, 27 de abril de 2020

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**